

COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON)

OBSERVACIÓN 1:

Se verificaron las retenciones de impuestos sobre salarios a cargo de los trabajadores, en general se determinó que está reteniendo impuesto en menor cantidad que la que corresponde de acuerdo a la aplicación de los artículos relativos de la Ley del impuesto sobre la Renta.

Estas observaciones se refieren a:

No es correcto el criterio establecido al momento de considerar las remuneraciones exentas y gravadas, ya que solo se incluyen como base gravable del impuesto, las remuneraciones identificadas con sueldo base para empleados académicos y de confianza, sin embargo, se pagan otras remuneraciones que de acuerdo a ley deben considerarse como gravadas.

Para efectuar el cálculo los impuestos sobre salarios se considera únicamente el sueldo base.

NORMATIVIDAD VIOLADA:

Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo Artículo 109 y 110.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Hay que tener en cuenta la responsabilidad solidaria que como retenedor tiene la CODESON con relación a las retenciones por salarios, por tal razón es importante gravar correctamente las percepciones según el artículo 110 de la Ley de impuesto sobre la Renta para retener correctamente el impuesto sobre Salarios a los empleados y en su caso enterar las diferencias a través de las declaraciones complementarias correspondientes.

ESTATUS:

No solventada

OBSERVACIÓN 2:

Al 31 de diciembre de 2014 se identificó una diferencia entre los sueldos registrados contablemente y los sueldos según reporte de nóminas, la diferencia se muestra a continuación:

Sueldos según contabilidad	\$39,826,560
Sueldos según módulo nómina	39,252,016
Diferencia	574,544

NORMATIVIDAD VIOLADA:

Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal Art,93

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

A la fecha de este informe los departamentos de la Institución están en proceso de conciliar las cifras entre el sistema de nómina y Contabilidad.

- a) Se tiene que realizar una conciliación entre el sistema de contabilidad y el módulo de nómina, y

corregir las discrepancias. Además de someter a consideración de la H. Junta Directiva en la próxima asamblea, los ajustes derivados de esta conciliación.

- b) Es importante que la Dirección de la CODESON, en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda, implemente las medidas de control necesarias a fin de asegurar que en el proceso de cierre de estados financieros mensuales y anual, se hayan conciliado los saldos entre contabilidad y el sistema de nómina y que las diferencias existentes estén identificadas y justificadas.

ESTATUS:

No solventada

OBSERVACIÓN 3:

La Entidad no nos proporcionó evidencia del inventario de bienes muebles e inmuebles al que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental mismo que debió haberse realizado al 31 de diciembre del 2012.

NORMATIVIDAD VIOLADA:

Ley de Presupuesto de Egresas, Contabilidad Gubernamental Art. 7 Transitorio.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Trabajar en la elaboración del levantamiento de los bienes muebles e inmuebles así como la asignación de valor de los mismos al 31 de diciembre del 2012.

ESTATUS:

No solventada

OBSERVACIÓN 4:

A la fecha de nuestra revisión determinaron un importe a registrar de la depreciación, y a la fecha no se nos proporcionó evidencia del cálculo que origine dicho importe.

NORMATIVIDAD VIOLADA:

Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal Art. 93.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Trabajar en la determinación del importe a registrar por depreciación del ejercicio correspondiente a cada uno de los años para cumplir como lo requiere la contabilidad gubernamental.

ESTATUS:

No solventada

OBSERVACIÓN 5:

A la fecha no se tiene registrado la depreciación de bienes muebles e inmuebles por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 según lo señala la Ley de Contabilidad Gubernamental.

NORMATIVIDAD VIOLADA:

Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal Art. 93.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Trabajar en la determinación del importe a registrar por depreciación del ejercicio correspondiente a cada uno de los años para cumplir como lo requiere la contabilidad gubernamental.

ESTATUS:

No solventada

OBSERVACIÓN 6:

A la fecha de la revisión el sistema de contabilidad de la entidad no genera los estados financieros de conformidad con la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).

NORMATIVIDAD VIOLADA:

El artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que dicha Ley es de carácter obligatorio y define los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera con el fin de lograr una adecuada armonización.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Implementar sus sistemas contables con la finalidad de que se cumpla con la armonización contable establecida en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

ESTATUS:

No solventada

OBSERVACIÓN 7:

La Entidad no ha cumplido con algunas de las obligaciones de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, mismas que se puede observar en el anexo 3 "Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC"

NORMATIVIDAD VIOLADA:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, art. 39, 46, 47, 51 y 53, fracc. II

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Realizar las actualizaciones necesarias al sistema de contabilidad para cumplir en su totalidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y registrar los ajustes referentes a provisión para demandas y litigios a corto y largo plazo.

ESTATUS:

No solventada

OBSERVACIÓN 8:

El estadio Sonora puerta oeste se contabilizo como otros gastos dentro de la fue cedido al Gobierno del Estado de Sonora, con el fin de fortalecerlo financieramente y patrimonialmente, contablemente se afectó la cuenta de infraestructura y equipo, materia, cultura, deporte y recreación misma que forma parte de los gastos de Dirección de infraestructura deportiva, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala que este tipo de operaciones debe ser registrada dentro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por lo que no se está cumpliendo con la clasificación correcta.

NORMATIVIDAD VIOLADA:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, art. 39, 46, 47, 51 y 53, fracc. II

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Realizar la reclasificación del gasto para incorporarlo al gasto por trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.